



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ASCOPE

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACION DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACION DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO".



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0014-2024-MPA/A

Ascope, 06 de febrero del 2024

VISTO:

El Exp. Adm. N° 5992, de fecha 20 de noviembre del 2023; el Informe N° 497-2023-RR.HH./MPA, de fecha 23 de octubre del 2023; y el Informe Técnico Legal N° 024-2024-DKBH-OGAJ-MPA; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Perú y el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 2792, Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que las municipalidades, son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6) del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones del Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, el artículo 85 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimientos Administrativo General aprobado mediante D.S. N° 004-2019-JUS, le permite desconcentrar competencias en otros órganos de la Entidad.

Que, a través de la Carta N° 001-2023-WOCA, de fecha 20 de noviembre del 2023, el Sr. WILLIAM ORLANDO CÁCERES ALVARADO, solicita a la Municipalidad Provincial de Ascope, el pago de vacaciones trucas del año 2023, puesto que el mismo laboró para la entidad en dicho periodo.

Que, mediante Informe N° 497-2023-RR.HH./MPA, de fecha 23 de octubre del 2023, la Oficina de Recursos Humanos, evalúa la solicitud de pago de vacaciones trucas del Abg. WILLIAM ORLANDO CÁCERES ALVARADO, ex funcionario del régimen laboral –



D. Leg. N° 1057 – CAS, quien trabajó como Gerente de la Oficina de Asesoría Jurídica y Jefe de la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria de la Municipalidad Provincial de Ascope, durante el Periodo del 15 de febrero del 2023 al 31 de agosto del mismo año, concluyendo que es procedente el pago de vacaciones truncas a favor del abogado antes indicado en la suma de S/. 2,368.33 (DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO CON 33/100 SOLES).

Que, la Gerencia General de Planeamiento y Presupuesto, emite la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000000209, de fecha 06 de febrero del 2024, por lo que queda evidenciado la previsión presupuestal.

Que, con Informe Técnico Legal N° 024-2024-DKBH-OGAJ-MPA, de fecha 31 de Enero del 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica, evalúa el reconocimiento de deuda por vacaciones truncas periodo 2023, y concluye que: es PROCEDENTE el pago de vacaciones truncas a favor del Abg. WILLIAM ORLANDO CÁCERES ALVARADO, teniendo como fecha de ingreso el día 15 de febrero del 2023 y como fecha de cese el día 31 de agosto del 2023;

Que, la Constitución Política del Perú de 1993, el su artículo 25°, señala: *“La jornada ordinaria de trabajo es de ocho horas diarias o cuarenta y ocho horas semanales, como máximo. En caso de jornadas acumulativas o atípicas, el promedio de horas trabajadas en el periodo correspondiente no puede superar dicho máximo. Los trabajadores tienen derecho a descanso semanal y abuela remunerados. Su disfrute y su compensación se regulan por ley o por convenio”*.

Que, la misma norma en mención, en su artículo 26°, señala: *“En la relación laboral se respeta los siguientes principios: 1. Igualdad de oportunidades sin discriminación. 2. Carácter irrenunciable de los derechos reconocidos por la Constitución y la ley. 3. Interpretación favorable al trabajador en caso de duda insalvable sobre el sentido de una norma”*.

Que, el Decreto Legislativo N° 1057, que el regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, en su artículo 6°, literal f) señala: *“El Contrato Administrativo de Servicios otorga al trabajador los siguientes derechos: (...) f) Vacaciones remuneradas de treinta (30) días naturales (...)”*.

Que, el Decreto Supreme N° 075-2008-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057 y su modificatoria, en su artículo 8°, señala: (...) *“8.6. Si el contrato se extingue antes del cumplimiento del año de servicios, con el que se alcanza el derecho a descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución como meses y días hubiera laborado, siempre*



que, a la fecha de cese, el trabajador cuente, al menos, con un mes de labor ininterrumpida en la entidad (...).”

Que, de acuerdo a lo evaluado por la Oficina de Recursos Humanos y la Oficina de Asesoría Jurídica, corresponde el pago por vacaciones trucas a favor de ex servidor WILLIAM ORLANDO CÁCERES ALVARADO, al encontrarse dicho derecho en el marco normativo citado en la presente resolución; por tal razón, solicita que se efectúe el reconocimiento de deuda por concepto de vacaciones trucas a favor del administrado antes mencionado.

Que, a través de la Resolución de Alcaldía N° 004-2024-MPA/A de fecha 04 de enero de 20242, se delega las facultades administrativas al Gerente Municipal; y estando a lo dispuesto en el numeral 6 del Art. 20 de la Ley N° 27972, Ley de Municipalidades;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – RECONOCER la suma de **S/. 2,368.33 (DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO CON 33/100 SOLES)**, por concepto de vacaciones trucas a favor del Sr. **WILLIAM ORLANDO CÁCERES ALVARADO**, por haber laborado como Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica y Jefe de la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria de la Municipalidad Provincial de Ascope, bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057 – CAS, por el periodo comprendido del 15 de febrero del 2023 al 31 de agosto del 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la Oficina de Recursos Humanos, Contabilidad y Tesorería, realizar acciones correspondientes para el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente resolución al Sr. WILLIAM ORLANDO CÁCERES ALVARADO conforme a lo previsto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria la publicación de la presente Resolución en el portal web Institucional de la Municipalidad Provincial de Ascope.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE

 Municipalidad Provincial de Ascope

GPC. JULIO CÉSAR SANCHEZ GARCIA
GERENTE MUNICIPAL